

# Municipalidad Provincial de Talara



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 -03-2015-MPT

Talara, veintiséis de marzo del dos mil quince -----

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-02-2015-MPT, de fecha 25 de marzo del 2015, el Dictamen N° 01-03-2015-CSYPC-MPT de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana, sobre Ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2015, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley 27680, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades;
- Que el Art. 197° de la constitución Política del estado, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;
- Que conforme a lo dispuesto por el Art. 85° de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la policía Nacional;
- Que mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) Que Tiene Por Objeto Proteger El Libre Ejercicio de los Derechos y Libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;
- Que el Art. 4° de la Ley 27933 precisa que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de seguridad Ciudadana, y a la vez son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución. De esta manera sus funciones y atribuciones se encuentran determinadas en los artículos 17° y 18° de la citada Ley, y asimismo en el art. 23° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - D.S. N° 011-2014-IN, se establecen las funciones de dicho organismo;
- Que, en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, de la Provincia de Talara, de fecha 19 de febrero del año 2015, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2015, de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 18° de la Ley 27933 y artículo 23° de su Reglamento que a la letra dice: Son funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las siguientes: a.- "Aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana";
- Que, el artículo 25° del D. S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica que es función de la Secretaría Técnica de los COPROSEC: d.- **"Presentar el proyecto de Plan Provincial de seguridad Ciudadana al COPROSEC para su aprobación"**. e.- **"Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal"**;
- Que, el artículo 47° del D. S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica que **"Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provincial y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales"**.
- Que, en tal sentido, la Secretaría Técnica emite el Informe N°010-2015/CONASEC/CORESEC-PIU/COPROSEC de fecha 06.03.2015, precisando la ratificación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de Talara año 2015 por el Concejo Municipal de Talara;
- Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40º, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...);

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 8), Artículo 20º numeral 4) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara por Unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta acordó aprobar la siguiente Ordenanza:

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** el PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA aprobado por el COPROSEC, en Sesión Ordinaria de fecha 19.02.2015, según Acta que se ajunta y anexo que forma parte del presente.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, de la Provincia de Talara, y Secretaría Técnica, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Talara para conocimiento y fines.

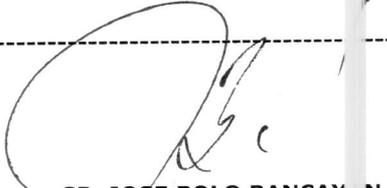
**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley y, asimismo, encárguese a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**-----



*Lupita Marianne Zapata Abad*

**ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
**SECRETARIA GENERAL**



**SR. JOSE BOLO BANCAY**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

Copias CPROSEC - GM - OAJ - GSC - ULO - OAF - UTIC - Archivo LMZA/lva